



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-159, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 24 de julio de 2025, de don Enrique Octavio Muñoz Martínez; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 24 de julio de 2025, don Enrique Octavio Muñoz Martínez, rol único nacional N° [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 34 m², conformada por los recintos destinados a cocina, living-comedor, 2 dormitorios, bodega y baño, Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 60 m², la que se encuentra en buen estado y no amerita demolición.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico 04-159, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza, respecto de la vivienda original se constató lo siguiente; que, el radier de hormigón se encuentra segregado y el envigado presumiblemente atacado por termitas, mientras que el revestimiento presenta el mortero segregado, con pérdida de material, tablas hundidas y oquedades; los muros interiores de tabiquería desaplastados, con pérdida de verticalidad, oquedades y el revestimiento agrietado; los muros exteriores con pérdida de material, así como su revestimiento; la estructura de techumbre con tablas rotas y pérdida de material, el cielo deformado por la humedad y las planchas que conforman la cubierta en mal estado y algunas con fisuras; los marcos de madera de puertas y ventanas desaplastados, con oquedades y pérdida de material a causa de las termitas; y, la instalación eléctrica deficiente y fuera de la norma.

5.- Que, los recintos referidos se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que los ocupan.

D E C R E T O:

1. ORDENASE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN ELENA VALDÉS DE ROJAS, SITIO 21-A,

DIRC

FSRZ

RAAH JFTM HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FZCASR-449>

LOCALIDAD DE ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie total de 34 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original, de propiedad de don Enrique Octavio Muñoz Martínez, rol único nacional N° [REDACTED], por aplicación del artículo 148, números 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFÍQUESE** al propietario personalmente por la Dirección de Obras
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 22-01-2026 11:05 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:
- Propietario
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones



Firmado por:
Halid Alejandro Daud Gómez
Alcaldesa (s)
Fecha: 22-01-2026 15:40 CLT
Municipalidad de la Serena

